

RESOLUCIÓN 1506 DE 2014

(marzo 31)

Diario Oficial 49.110 de 1o de abril de 2014

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>

Por la cual se prorroga el término consagrado en el párrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018, 'por la cual se Reglamenta el Servicio de Televisión Comunitaria', publicada en el Diario Oficial No. 50.616 de 6 de junio de 2018.

El Director de la Autoridad Nacional de Televisión, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo [70](#) de la Ley 1507 de 2012, en concordancia con los artículos 11 y 23 de Resolución ANTV [1175](#) de 2013 (Estatutos Internos de la ANTV) y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo [334](#) de la Constitución Política, corresponde al Estado intervenir, por mandato de la ley, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Que la televisión es un servicio público de competencia de la Nación, en el que se encuentran comprendidos derechos y libertades de las personas involucradas en el servicio de televisión, el interés general, el principio de legalidad, el cumplimiento de los fines y deberes estatales, y el funcionamiento eficiente y democrático de los contenidos.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo [365](#) de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, al cual corresponde asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y ejercer las actividades de regulación, control y vigilancia.

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el Código Contencioso Administrativo son principios medulares de la actividad administrativa, la eficacia y la economía:

“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de lo actuación administrativo.

En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que la Ley 1507 del 10 de enero de 2012 en su artículo [2o](#) creó la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante (ANTV), como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual forma parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y cuyo objeto es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Que en ejercicio de sus funciones, la ANTV expidió la Resolución ANTV [433](#) de 2013 “Por la cual se reglamenta parcialmente la prestación del servicio de televisión comunitaria cerrada sin ánimo de lucro”, la cual fue publicada en el Diario Oficial número 48.786 del 10 de mayo de 2013.

Que ante las dificultades manifestadas por algunas comunidades organizadas para la obtención de los mecanismos de cobertura de riesgos asociados a las obligaciones derivadas del otorgamiento de licencias para prestar el servicio de televisión comunitaria, la ANTV expidió la Resolución ANTV [668](#) del 18 de julio de 2013, por la cual se amplió el plazo para la presentación de dichas garantías hasta el diez (10) de noviembre de 2013.

Que una vez expedida la Resolución ANTV [668](#) de 2013, las comunidades organizadas plantearon argumentación adicional frente a la imposibilidad de obtener los mecanismos de cobertura de riesgos en los términos establecidos en el Anexo 6 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, puntualmente respecto del amparo de sanciones derivadas de posibles infracciones en la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la ANTV hizo una revisión exhaustiva de los comentarios del sector de televisión comunitaria, en virtud de lo cual la Junta Nacional de Televisión encontró necesario ajustar algunos apartes de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, entre otros aspectos, eliminando el amparo de las sanciones derivadas de posibles infracciones en la prestación del servicio, modificación que fue materializada mediante Resolución ANTV [1133](#) de 2013 “Por la cual se modifica la Resolución ANTV [433](#) de 2013”, la cual fue publicada en el Diario Oficial número 48.994 del 4 de diciembre de 2013.

Que el artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013 modificado por el artículo [9o](#) de la Resolución ANTV 1133 de 2013 establece:

“ARTÍCULO 23. Garantías. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la licencia de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, los licenciatarios de dicho servicio deben presentar una garantía para avalar el cumplimiento de las

obligaciones adquiridas y aquellas que se generen como consecuencia del otorgamiento de la licencia y el pago por concepto de contraprestación a que se comprometen con la ANTV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 de la presente resolución, en los términos previstos en el Decreto [734](#) de 2012 o la norma que lo modifique, adicione, o derogue.

Parágrafo transitorio. Las Comunidades Organizadas actualmente autorizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberán constituir las garantías establecidas en el Anexo 6, a más tardar el veinte ocho (28) de febrero de 2014, las cuales deberán ser enviadas a la ANTV a más tardar el quince (15) de marzo de 2014”.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución ANTV [1133](#) de 2013, las comunidades organizadas han planteado imposibilidad de obtener los mecanismos de cobertura de riesgos en los términos establecidos en el Anexo 6 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013, en particular respecto del amparo relacionado con las obligaciones económicas de pago por concepto de la compensación por la prestación del servicio, lo cual imposibilitaría cumplir con el término establecido en el parágrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución 433 de 2013, esto es, a más tardar el 28 de febrero de 2014.

Que la entidad ha recibido noventa y siete (97) comunicaciones a través de las cuales, licenciarios del servicio de televisión comunitaria y agremiaciones de dicho sector, manifiestan inquietudes frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, entre las que mencionan la presunta imposibilidad de cumplir con el término establecido en el parágrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución 433 de 2013, esto es, constituir las garantías a más tardar el 28 de febrero de 2014. A continuación se lista la totalidad de las comunicaciones recibidas:

Peticionario	No Registro	Fecha Registro	
1	CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201300012772	04-nov-13
2	APABARO	201300010829	06-nov-13
3	ASOTELECABLE	201300010995	08-nov-13
4	ASOTELMI	201300011006	08-nov-13
5	ASOMARICHUELA	201300011024	08-nov-13
6	COMUTV	201300010994	08-nov-13
7	LUIS JESÚS PRADA	201300011063	08-nov-13
8	ACAPADENA	201300011076	12-nov-13
9	ASUCAP	201300011111	12-nov-13
10	CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201300011118	12-nov-13
11	COUNTRY SUR	201300011164	12-nov-13

12	EL PITAL	201300011203	12-nov-13
13	CORPAGUA	201300011106	12-nov-13
14	LITEPALERMO	201300011200	12-nov-13
15	ASOCOLSGSORRENTO	201300011862	21-nov-13
16	ASOCOLSGSORRENTO	201300010911	07-nov-13
17	ASUMUTECA T.V.	201300011341	13-nov-13
18	CARMEN ESTHER PINEDA	201300011384	14-nov-13
19	LUIS JESÚS PRADA	201300011383	14-nov-13
20	TELESAR	201300011382	14-nov-13
21	ASUCAP	201300011522	15-nov-13
22	FESCOM	201300011676	18-nov-13
23	CNTC	201300011806	20-nov-13
24	AMALFI	201300011859	21-nov-13
25	AMALFI	201300012098	25-nov-13
26	ASUCAP	201300012282	27-nov-13
27	TV SANTA ANA	201300012333	27-nov-13
28	FESCOM	201300012393	28-nov-13
29	AMALFI	201300012460	29-nov-13
30	TV SANTA ANA	201300012467	29-nov-13
31	ASUCAP	201300012540	02-dic-13
32	ASUCAP	201300012751	04-dic-13
33	ASUCAP	201300012741	04-dic-13
34	ASOPAVA	201300012781	05-dic-13
35	CNTC	201300013073	11-dic-13
36	ACROPROALTA	201300013008	12-dic-13

37	ASUCAP	201300013275	13-dic-13
38	ASUCAP	201300013296	13-dic-13
39	CUAPAC	201300013303	13-dic-13
40	TELESOACHA	201300013500	18-dic-13
41	DEFENSORÍA OCAÑA	201300013667	19-dic-13
42	ANTENA PARABÓLICA DE CHOACHÍ	201300013868	24-dic-13
43	ACROPROJARLI	201300013954	26-dic-13
44	AMALFI	201300013907	26-dic-13
45	ASUCAP	201300013907	26-dic-13
46	TELESANFRANCISCO	201300014192	30-dic-13
47	CNTC	201300014123	30-dic-13
48	ANTENA PARABÓLICA DE MISTRATO	201400000315	08-ene-14
49	ANTENA PARABÓLICA DE CHOACHÍ	201400000442	09-ene-14
50	ANTENA PARABÓLICA DE CHOACHÍ	201400000443	09-ene-14
51	TV CABLE CÁQUEZA	201400000397	09-ene-14
52	ANTENA PARABÓLICA FONTIDUEÑO	201400000547	10-ene-14
53	TELECOMUNAGUILA	201400000981	15-ene-14
54	ACROPROALTA	201400001007	16-ene-14
55	TV CABLE CÁQUEZA	201400001882	28-ene-14
56	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201400002113	30-ene-14
57	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201400002155	31-ene-14
58	FESCOM	201400002129	31-ene-14
59	ANTENA PARABÓLICA DE MONQUIRÁ	201400002371	04-feb-14
60	FESCOM	201400002427	05-feb-14
61	ANTENA PARABÓLICA FONTIDUEÑO	201400002692	10-feb-14

62	UNISANDER	201400002677	10-feb-14
63	TV CABLE CÁQUEZA	201400002690	10-feb-14
64	JAC BARRIO LOS ROSALES	201400002792	11-feb-14
65	FEDECOTER	201400002839	12-feb-14
66	ANTENA PARABÓLICA DE MONIQUIRÁ	201400002990	13-feb-14
67	ACROPROALTA	201400003172	17-feb-14
68	ACOPDAPAL	201400003172	17-feb-14
69	TV FLORIDA	201400003171	17-feb-14
70	ACOPABE	201400003377	19-feb-14
71	ACROPROJARLI	201400003374	19-feb-14
72	ASOPROCALANT	201400003378	19-feb-14
73	MULTIVISIÓN	201400003375	19-feb-14
74	MARÍA LIBIA VARGAS	201400003441	19-feb-14
75	ACOTV	201400003787	24-feb-14
76	ANTENA PARABÓLICA DE MONIQUIRÁ	201300003808	24-feb-14
77	ASOCIACIÓN ANTENA PARABÓLICA LA ESTRELLA	201400003878	25-feb-14
78	GESTIONAR TELECOMUNICACIONES	201400003934	25-feb-14
79	ANTENA PARABÓLICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	201400004019	26-feb-14
80	PARACOLOMBIA Y BUENOS AIRES	201400004020	26-feb-14
81	LITERUEL	201400004076	26-feb-14
82	ARCOMA TV MÁLAGA	201400004097	26-feb-14
83	ARECUZAPRECRUZ	201400004112	26-feb-14
84	FESCOM	201400004118	27-feb-14
85	CABLEBATV	201400004210	27-feb-14
86	ASOUSUARIOS ANTENA PARABÓLICA DE CHARALÁ	201400004255	28-feb-14

87	ACOMTV	201400004257	28-feb-14
88	CUAPAC	201400004286	28-feb-14
89	ASOAR	201400004336	28-feb-14
90	JAC BARRIO LOS ROSALES	201400004408	28-feb-14
91	DIEGO FERNANDO CANO	201400004428	28-feb-14
92	ASEGURADORA SOLIDARIA	201400004429	28-feb-14
93	FESCOM	201400004430	28-feb-14
94	CNTC	201400004432	28-feb-14
95	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE TV SATELITAL MIRAFLORES	201400004470	28-feb-14
96	PRISMATV	201400004516	28-feb-14
97	BUNDENET	201400004526	28-feb-14

Que de las comunicaciones referidas, sesenta (60) hacen alusión expresa al tema del mecanismo de cubrimiento del riesgo establecido en el párrafo transitorio del artículo 23 de la Resolución ANTV 0433 de 2013, mencionando la presunta imposibilidad de obtener la póliza de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la licencia. A continuación se listan las mencionadas comunicaciones específicas:

Peticionario	No Registro	Fecha Registro	
1	APABARO	201300010829	06-nov-13
2	ASOTELECABLE	201300010995	08-nov-13
3	ASOMARICHUELA	201300011024	08-nov-13
4	COMUTV	201300010994	08-nov-13
5	LUIS JESÚS PRADA	201300011063	08-nov-13
6	ASUCAP	201300011111	12-nov-13
7	COUNTRY SUR	201300011164	12-nov-13
8	EL PITAL	201300011203	12-nov-13
9	LITEPALERMO	201300011200	12-nov-13
10	ASOCOLSGSORRENTO	201300010911	07-nov-13

11	CARMEN ESTHER PINEDA	201300011384	14-nov-13
12	LUIS JESÚS PRADA	201300011383	14-nov-13
13	TELESAR	201300011382	14-nov-13
14	ASUCAP	201300011522	15-nov-13
15	FESCOM	201300011676	18-nov-13
16	ASUCAP	201300012282	27-nov-13
17	FESCOM	201300012393	28-nov-13
18	ASUCAP	201300012540	02-dic-13
19	ASUCAP	201300012751	04-dic-13
20	ASUCAP	201300012741	04-dic-13
21	ASUCAP	201300013275	13-dic-13
22	ASUCAP	201300013296	13-dic-13
23	DEFENSORÍA OCAÑA	201300013667	19-dic-13
24	ANTENA PARABÓLICA DE CHOACHÍ	201300013868	24-dic-13
25	TELESANFRANCISCO	201300014192	30-dic-13
26	ANTENA PARABÓLICA DE MISTRATO	201400000315	08-ene-14
27	ANTENA PARABÓLICA DE CHOACHÍ	201400000442	09-ene-14
28	TV CABLE CÁQUEZA	201400000397	09-ene-14
29	ANTENA PARABÓLICA FONTIDUEÑO	201400000547	10-ene-14
30	TV CABLE CÁQUEZA	201400001882	28-ene-14
31	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201400002113	30-ene-14
32	ANTENA PARABÓLICA DE GARAGOA	201400002155	31-ene-14
33	FESCOM	201400002129	31-ene-14
34	ANTENA PARABÓLICA DE MONQUIRÁ	201400002371	04-feb-14
35	ANTENA PARABÓLICA FONTIDUEÑO	201400002692	10-feb-14

36	UNISANDER	201400002677	10-feb-14
37	TV CABLE CÁQUEZA	201400002690	10-feb-14
38	JAC BARRIO LOS ROSALES	201400002792	11-feb-14
39	FEDECOTER	201400002839	12-feb-14
40	ANTENA PARABÓLICA DE MONQUIRÁ	201400002990	13-feb-14
41	ACROPROJARLI	201400003374	19-feb-14
42	MARÍA LIBIA VARGAS	201400003441	19-feb-14
43	ACOTV	201400003787	24-feb-14
44	ANTENA PARABÓLICA DE MONQUIRÁ	201300003808	24-feb-14
45	PARACOLOMBIA Y BUENOS AIRES	201400004020	26-feb-14
46	ARCOMA TV MÁLAGA	201400004097	26-feb-14
47	ARECUZAPRECRUZ	201400004112	26-feb-14
48	FESCOM	201400004118	27-feb-14
49	CABLEBATV	201400004210	27-feb-14
50	ASOUSUARIOS ANTENA PARABÓLICA DE CHARALÁ	201400004255	28-feb-14
51	ACOMTV	201400004257	28-feb-14
52	CUAPAC	201400004286	28-feb-14
53	ASOAR	201400004336	28-feb-14
54	JAC BARRIO LOS ROSALES	201400004408	28-feb-14
55	DIEGO FERNANDO CANO	201400004428	28-feb-14
56	ASEGURADORA SOLIDARIA	201400004429	28-feb-14
57	FESCOM	201400004430	28-feb-14
58	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE TV SATELITAL MIRAFLORES	201400004470	28-feb-14
59	PRISMATV	201400004516	28-feb-14
60	BUNDENET	201400004526	28-feb-14

Que adicionalmente, mediante comunicaciones anexas a las remitidas por diferentes agremiaciones de la televisión comunitaria, dos (2) entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera, esto es, la Aseguradora Solidaria y la Aseguradora Liberty, han manifestado que el tipo de riesgo a incluir en las pólizas de la televisión comunitaria referente al pago de obligaciones económicas, se encuentra establecido como exclusión relativa en los contratos automáticos de reaseguros.

Que la Junta Nacional de Televisión reconociendo la importancia de la televisión comunitaria en la prestación del servicio público de televisión y la labor social que realizan las comunidades organizadas en las zonas más alejadas de la geografía nacional, considera fundamental escuchar a este sector y realizar acciones tendientes a su fortalecimiento.

Que considerando la situación actual puesta en conocimiento de la entidad por parte de las comunidades organizadas, la Junta Nacional de Televisión en sesión número 83 de fecha 28 de febrero de 2014, consideró pertinente ampliar el plazo establecido en el parágrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013 hasta el día 30 de mayo de 2014, a fin de adelantar un análisis de las situaciones mencionadas por los licenciarios, con el propósito de evaluar los mecanismos de cobertura de riesgo para la prestación del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro, en especial frente al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico derivadas de las referidas licencias.

Por lo anterior, las comunidades organizadas licenciarias del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro tendrán hasta el día 30 de mayo de 2014 para constituir el mecanismo de cobertura del riesgo, y hasta el día 13 de junio de 2014 para acreditarlo y presentarlo ante la ANTV, siempre y cuando, este no tenga una vigencia inicial posterior el 30 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de los Estatutos de la ANTV y con la finalidad de garantizar la participación de todos los actores del sector de televisión en el desarrollo regulatorio, la ANTV publicó el día 28 de febrero de 2014 en su página web www.antv.gov.co, y por espacio de cinco (5) días hábiles para comentarios del sector, un proyecto de resolución por la cual se prorroga el término consagrado en el parágrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013.

Que durante el plazo mencionado se recibieron nueve (9) comunicaciones que contenían comentarios del sector al proyecto de resolución “por la cual se prorroga el término consagrado en el parágrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013” listadas a continuación:

Peticionario	No Registro	Fecha de recepción	
1	UNIDAD COLOMBIANA DE TELEVISIÓN COMUNITARIA	201400004724	3-mar-14
2	ASOCIACIÓN ANTENA PARABÓLICA DEL SOCORRO	201400004742	3-mar-14
3	TELESANGIL	201400005086	6-mar-14
4	ACOTV-SIMIJCÁ	201400005212	7-mar-14
5	COMUTV	201400005293	7-mar-14
6	CORPORACIÓN ANTENA PARABÓLICA GALAXIA DON MATÍAS	201400005306	7-mar-14
7	CARLOS MARIO ATEHORTÚA	201400005321	7-mar-14
8	ACOMTV	201400005327	7-mar-14
9	TELECÁQUEZA	201400005622	7-mar-13

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la ANTV - Resolución [1175](#) de 2013, evaluados cada uno de los comentarios recibidos en las comunicaciones referidas, ninguno hace relación directa al alcance del proyecto regulatorio publicado para comentarios. Sin embargo, de conformidad se procede a darles respuesta a los mismos en el documento “Respuesta a las Observaciones presentadas al proyecto “por el cual se prorroga el término consagrado en el parágrafo transitorio del artículo 23 de la Resolución ANTV [433](#) de 2013”.

Que la Junta Nacional de Televisión, en su sesión del día 27 de marzo de 2014, tal como consta en el Acta número 86, aprobó prorrogar el plazo establecido en el parágrafo transitorio del artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificada por la Resolución ANTV [668](#) de 2013 y la Resolución [1133](#) de 2013.

Que de conformidad con el artículo [11](#) de los Estatutos de la ANTV, “Las decisiones de la Junta Nacional de Televisión se harán constar en el acta de la sesión correspondiente, y se materializarán en actos administrativos expedidos por el Director, cuando corresponda, en forma de Resoluciones o comunicaciones externas según sea el caso”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018>
 Modificar el artículo [23](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, modificado a su vez por el artículo [3o](#) de la Resolución ANTV 1133 de 2013, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 23. Garantías.** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al otorgamiento de la licencia de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, los licenciarios de dicho servicio deben presentar una garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y aquellas que se generen como consecuencia del otorgamiento de la licencia y el pago por concepto de contraprestación a que se comprometen con la ANTV, de conformidad con lo establecido en el Anexo 6 de la presente resolución, en los términos

previstos en el Decreto [1510](#) de 2013 o la norma que lo modifique, adicione, o derogue.

Parágrafo transitorio. Las Comunidades Organizadas actualmente autorizadas para prestar el servicio de Televisión Comunitaria cerrada sin ánimo de lucro, deberán constituir las garantías establecidas en el Anexo 6, a más tardar el treinta (30) de mayo de 2014, las cuales deberán ser enviadas a la ANTV a más tardar el trece (13) de junio de 2014”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018> Modificar la nota 3 del Anexo [6](#) de la Resolución ANTV 433 de 2013, el cual quedará así:

“ANEXO [6](#)

Nota 3. La vigencia inicial de los mecanismos de cobertura del riesgo deberá iniciar a más tardar el 30 de mayo de 2014, y deberá tener una vigencia mínima hasta el vencimiento de la licencia actual y seis (6) meses más”.



ARTÍCULO 3o.<Resolución derogada por el artículo [36](#) de la Resolución 650 de 2018> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y de conformidad con las competencias de la ANTV, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de marzo de 2014.

Publíquese y cúmplase.

El Director,

RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

